

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: IBERIAN RETAIL BERNESGA S.L
- Domicilio: Calle Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorraíl. Isla Cartuja - 41092 SEVILLA
- Emplazamiento de la instalación: Subestación PARRALEJOS 220/30 kV Polígono 56 Parcela 59
- Términos municipales afectados: VEJER DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía generada por la planta solar fotovoltaica producida por la planta denominada IFV PATRIA I

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

- Parque de 220 kV (intemperie)
- 1 Posición de Transformador formado por:
 - 1 Interruptor tripolar
 - 3 Transformadores de intensidad
 - 3 Transformadores de tensión
 - 3 autoválvulas
- 1 Transformador 220/30 kV 40/45 MVA (ONAN/ONAF) configuración Ynyn0-d11 Parque de 30 kV (GIS simple barra)
- 1 Celda de protección de transformador
- 2 Celdas de línea
- 1 Celda de transformador de medida compañía
- 1 Celda de protección de transformador servicios auxiliares
- 1 Posición de reactancia/puesta a tierra Servicios auxiliares
- 1 Transformador 250 kVA 30/0,42-0,24 kV
- 1 Generador diesel 100 KVA 0,42-0,24 kV Sistema de control y protección Sistema de telecontrol y comunicaciones Sistema de Seguridad y auxiliares

REFERENCIA: AT-15344/23

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintitres de enero de dos mil veinticuatro. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 10.398**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Yolanda Ocaña Domínguez, Jefa de la Unidad de Recaudación de Algeciras del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO Y PLAZOS DE INGRESO

- IVTM ANUAL 2024 DEL 01 DE ABRIL AL 20 DE JULIO DE 2024.
- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, ANUAL 2024 DEL 01 DE ABRIL AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- IBI URBANA SEMESTRAL 1º PLAZO 2024 DEL 01 MAYO AL 20 DE JULIO DE 2024.
- IBI URBANA SEMESTRAL 2º PLAZO 2024 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- IBI RÚSTICA ANUAL 2024 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- IAE ANUAL 2024 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES, RÓTULOS, ANUAL 2024 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS ANUAL 2024 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA ANUAL 2024 DEL 01 SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica. <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 243 de la Unidad de Recaudación de Algeciras o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2- 1ª planta (Edificio Bomberos), 11203 Algeciras, Cádiz, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

1/2/24. Jefa de la Unidad de Recaudación, Yolanda Ocaña Domínguez. **Nº 15.244**

Firmado.

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE VILLAMARTIN

OFICINA DE PRADO DEL REY

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Prado del Rey, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	
PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
1º Semestre 2.024	Del 08-05-2.024 al 15-07-2.024
2º Semestre 2.024	Del 01-09-2.024 al 11-11-2.024
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	
PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
Anual 2.024	Del 01-09-2.024 al 11-11-2.024
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
Anual 2.024	Del 01-09-2.024 al 11-11-2.024
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
Anual 2.024	Del 17-04-2.024 al 24-06-2.024
TASA POR COTOS DE CAZA	
PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
Anual 2.024	Del 01-09-2.024 al 11-11-2.024
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	
PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
Anual 2.024	Del 01-09-2.024 al 11-11-2.024

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS	
PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
4º Trimestre 2.023	Del 06-02-2.024 al 22-04-2.024
1º Trimestre 2.024	Del 08-05-2.024 al 15-07-2.024
2º Trimestre 2.024	Del 18-07-2.024 al 23-09-2.024
3º Trimestre 2.024	Del 16-10-2.024 al 23-12-2.024

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o personarse, con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262), en la unidad de Recaudación de Villamartín sita en C/ Extramuros nº 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 31 de enero de 2024. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan Ayala Castro.

Nº 15.251

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**ZONA DE VILLAMARTIN. OFICINA DE ESPERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Espera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Agua Sierra de Cádiz, S.A., titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguiente concepto:

SUMINISTRO DE AGUA DE ESPERA

PERIODO	PLAZOS DE INGRESOS (Ambos Inclusive)
4º Trimestre 2.023	Del 06-02-2.024 al 22-04-2.024
1º Trimestre 2.024	Del 08-05-2.024 al 15-07-2.024
2º Trimestre 2.024	Del 17-07-2.024 al 23-09-2.024
3º Trimestre 2.024	Del 16-10-2.024 al 23-12-2.024

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

* A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

* A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

* Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

* A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

* Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

* Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o personarse, con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262), en la unidad de Recaudación de Villamartín sita en C/ Extramuros nº 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 31/01/2024. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan Ayala Castro.

Nº 15.332

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

OFICINA DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dª. María Yolanda Ocaña Domínguez, Jefa de la Unidad de Recaudación de Algeciras del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO Y PLAZOS DE INGRESO

PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ANUAL 2024, del Municipio de Algeciras, cuyo periodo voluntario queda establecido con el siguiente periodo de cobro, desde el 16 de octubre al 23 de diciembre de 2024.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

• A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

• A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

• A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

• Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

• Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 243 de la Unidad de Recaudación de Algeciras o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2- 1ª planta (Edificio Bomberos), 11203 Algeciras, Cádiz, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

1/2/24. Jefe de la Unidad de Recaudación, Yolanda Ocaña Domínguez.

Firmado.

Nº 15.345

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Expte: 1739/2030

Se hace público el decreto de la alcaldía nº 2024-0039 de fecha 11 de enero de 2024 en el que se resuelve subsanar los errores cometidos en las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules publicadas en el BOP de Cádiz nº 246 de fecha 29 de diciembre de 2023, anuncio nº 173878 y cuyo tenor literal es el siguiente

“Visto y anuncio nº 173878 de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de administrativo en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules publicadas en el BOP de Cádiz nº 246 de fecha 29 de diciembre de 2023, se han observado varios errores de transcripción,

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Subsanar dichos errores

A) En su cláusula Tercera. — Requisitos de los aspirantes.

- Modificar el apartado e).

Donde dice:

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachillerato Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio, o equivalente, o, estar en disposición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o cualquier órgano de la Administración competente para ello y se adjuntará al título su traducción.

Debe de decir:

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Bachiller o de Técnico o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, en virtud de lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada a dicho precepto por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, será equivalente al título de Bachiller, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:

- O bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o profesionales.
- O bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación conforme a la regulación que resulte de aplicación y se adjuntará al título su traducción.

- Incluir el siguiente apartado:

f) Pago de la tasa por derechos de examen (Ordenanza Fiscal de Tasas de Examen BOP Cádiz nº 71 de fecha 19/04/2021).

B) En su cláusula Cuarta. — Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar.

Incluir en el punto quinto el siguiente apartado.

• Justificante del Pago de la tasa por derechos de examen (Ordenanza Fiscal de Tasas de Examen BOP Cádiz nº 71 de fecha 19/04/2021).
Incluir este mismo apartado en el punto cuarto del Anexo I Modelo de Instancia.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].”

En Alcalá de los Gazules, a once de enero de dos mil veinticuatro. El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 4.469

AYUNTAMIENTO DE MEDINA-SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 27 de diciembre de 2.023, en el B.O.P. de Cádiz núm. 244 y con el nº 2023-174277, aparece publicado un Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia de 2023.

Posteriormente fue remitido por error un duplicado del anuncio original, que aparece publicado en el B.O.P. de Cádiz num. 9 de fecha 12 de enero de 2.024, con el nº 2024-000153.

Dado que se ha producido una duplicidad procede a anular el Anuncio nº 2024-000153 publicado en el B.O.P. de Cádiz núm. 9 de 12 de enero de 2024.

La fecha de publicación de la corrección del anuncio original será tenida en cuenta a efectos de presentación de recursos a la aprobación de la oferta de empleo público.

Recursos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el año 2023, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer:

- con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde la publicación de la presente (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente, así como cualquier otro que se estime procedente (Ley 29/1.998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 30/1/24. El Alcalde. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 15.237

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía nº BRREC-00041-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00041-2024 de fecha 1 de febrero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Técnico de Recursos Humanos, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CABEZA AMAYA, FRANCISCO	*****26M
CARDOSO GUERRERO, MARIA VICTORIA	*****30J
GALLEGO SÁNCHEZ MARGARITA	*****22M
GARCÍA MARÍN, MARIA LUISA	*****35T
JIMENEZ FERNÁNDEZ, NOELIA	*****73H
LÓPEZ BENÍTEZ, MARIA INMACULADA	*****11D
LOZANO ROLDAN, MARIA DOLORES	*****32Q
MALIA ALBA, MANUEL	*****54S
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	*****08N
PADILLA MOLINA, MARIA	*****42A
PANIAGUA DIAZ, YOLANDA	*****58K
PENCO GALLE, ERNESTO	*****51Q
PULIDO GÓMEZ, ÁLVARO	*****84A
QUIRÓS FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL	*****21D
QUIRÓS GALLARDO, PATRICIO	*****68S
REYES RUIZ, MIGUEL	*****30R
RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSE DANIEL	*****12K
RUBIO LOSADA, ILDEFONSO	*****60F
RUIZ GRANADOS, CELIA	*****37B
RUIZ GRANADOS, LAURA	*****38N
RUIZ PAREJA, LUISA MARIA	*****34L
TROITIÑO MARTÍNEZ, JESUS MARIA	*****41E
VÁZQUEZ MORENO, MARIA DOLORES	*****33J

LISTA DE EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
RUIZ MORENO, MARIA ENGRACIA	*****87M	CUMPLIMENTAR ANEXOS CORRECTAMENTE

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https:// www.barbate.es y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	Oscar Palma Toledo
Suplencia	Nerea Romero Ordoñez
Vocal 1	Manuel Jesús Palma Silgado
Suplencia	Belen García García
Vocal 2	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Jorge Baena Calderón

Vocal 3	José María Díanez Sánchez
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocal 4	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>.

02/02/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 16.304

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2023 MMSC", ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. de Cadiz Nº 240 de 20 de Diciembre de 2023, y disposición del expediente en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de la Sra. Vicepresidenta, en Villamartín, a 22 de Enero de 2024. EL SECRETARIO. Fdo.: D. RAMON HOLGADO MORALES. Vicepresidencia Primera. Fdo.: Ana Isabel Medina Curquejo

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2024. MMSC.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) del Servicio de Recogida de Basuras.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la PPCPNT, la prestación del servicio de transferencia, transporte desde las distintas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento y el tratamiento adecuado y obligatorio de las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos, de la fracción resto y orgánica. Como que estos trabajos han estado considerados, hasta su separación, como una parte asociada a la PPCPNT de Recogida, son de aplicación en todos los casos sujetos al padrón DE PPCPNT por el servicio de recogida de basuras en aquellos municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso, u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales supuestos de exclusión, podrá ser concertada la recogida de basuras con los interesados, mediante el pago de un precio convenido para cada caso.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4º. SUCESORES

SUCESORES DE PERSONAS FÍSICAS.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes. 2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios que en cada momento cedan la competencia de la gestión PPCPNT a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz:

ALCALÁ DEL VALLE		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	80,02 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	80,02 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	136,03 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...).	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc...)	240,05 €
	Cualquier tipo de actividad industrial	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	400,08 €
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc...)	
GRANDES SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	2.949,14 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	240,05 €
	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	400,08 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
	Camping	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	40,01 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	93,26 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	2.400,40 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	3.435,90 €
ALGAR		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	60,75 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	60,75 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	103,27 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	182,24 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	303,72 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	2.238,87 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	182,24 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	303,72 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	30,37 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	70,80 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.822,29 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.608,40 €
BENAOCAZ		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	46,92 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	46,92 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	79,76 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	140,75 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	234,58 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	1.729,17 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	140,75 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	234,58 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	23,45 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	54,68 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.407,44 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.014,58 €

BORNOS		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso Viviendas desocupadas	58,40 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	58,40 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	99,29 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	175,22 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	292,03 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.152,70 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	175,22 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	292,03 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	29,20 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	68,08 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.752,17 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.508,01 €
EL BOSQUE		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	67,66 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	67,66 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	115,02 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	202,97 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	338,27 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.493,53 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	202,97 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	338,27 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	33,83 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	78,85 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	2.029,57 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.905,10 €
ESPERA		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	80,96 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	80,96 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	137,64 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...).	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	242,89 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc....	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	404,81 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.983,96 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	242,89 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	404,81 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
	Camping	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	40,48 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	94,36 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	2.428,75 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	3.476,47 €
GRAZALEMA		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	44,30 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	44,30 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	75,31 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	132,89 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	312,94 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.306,77 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	221,49 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	1.632,67 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	132,89 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	221,49 €
	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
	Camping	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	22,15 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	51,63 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.328,89 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	1.902,15 €
OLVERA		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	62,59 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	62,59 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	106,40 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	187,76 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	312,94 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.306,77 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	187,76 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	312,94 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
	Camping	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	31,30 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	72,95 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.877,56 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.687,50 €
PRADO DEL REY		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	54,45 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	54,45 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	92,57 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	163,35 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	272,24 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.063,73 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	163,35 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	272,24 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
	Camping	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	27,22 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	63,46 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.633,46 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.338,09 €
PUERTO SERRANO		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	77,40 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	77,40 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	131,59 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	232,20 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	387,01 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.852,81 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	232,20 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	387,01 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
	Camping	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	38,70 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	90,22 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	2.322,00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	3.323,67 €

SETENIL DE LAS BODEGAS			
Tasa de Tratamiento			
Precio Anual			
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP	Bonifica	67,52 €
		tarifa aplicable	135,05 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP	tarifa aplicable	87,78 €
	Viviendas desocupadas	tarifa aplicable	67,52 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	tarifa aplicable	67,52 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	Bonifica	114,79 €
		tarifa aplicable	229,58 €
	Talleres mecánicos de automóviles	Bonifica	114,79 €
		tarifa aplicable	229,58 €
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...). Kioscos	Bonifica	114,79 €
		tarifa aplicable	229,58 €
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso.	tarifa aplicable	114,79 €
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	Bonifica	114,79 €
		tarifa aplicable	229,58 €
	Cualquier tipo de actividad industrial	Bonifica	202,56 €
		tarifa aplicable	405,12 €
Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	Bonifica	202,56 €	
	tarifa aplicable	405,12 €	
Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	Bonifica	202,56 €	
	tarifa aplicable	405,12 €	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	tarifa aplicable	405,12 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	Bonifica	337,60 €
		tarifa aplicable	675,20 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	tarifa aplicable	675,20 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	Bonifica	202,56 €
		tarifa aplicable	405,12 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	Bonifica	202,56 €
		tarifa aplicable	405,12 €
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	tarifa aplicable	405,12 €
Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	tarifa aplicable	405,12 €	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	Bonifica	337,60 €
		tarifa aplicable	675,20 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	337,60 €
		tarifa aplicable	675,20 €
Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	Bonifica	337,60 €	
	tarifa aplicable	675,20 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	Participa en sistema recogida PaP	2024
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	Bonifica	337,60 €
		tarifa aplicable	675,20 €
	Camping	tarifa aplicable	675,20 €
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	tarifa aplicable	33,76 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	Bonifica	78,70 €
		tarifa aplicable	157,39 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	Bonifica	2.025,58 €
		tarifa aplicable	4.051,16 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	tarifa aplicable	5.798,69 €
TORRE ALHÁQUIME			
Tasa de Tratamiento			
Precio anual			
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024	
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	54,29 €	
	Viviendas desocupadas		
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	54,29 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y SIMILARES.	Carpinterías	92,29 €	
	Talleres mecánicos de automóviles		
	Kioscos		
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)		
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	162,87 €	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....		
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,		
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)		
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	271,45 €	
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.		
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.000,92 €	
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	162,87 €	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones		
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos		
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones		
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	271,45 €	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones		
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones		
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones		
	Camping		

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	27,15 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	63,27 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.628,61 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.331,17 €
VILLALUENGA DEL ROSARIO		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso Viviendas desocupadas	40,82 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	40,82 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	69,39 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	122,45 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	204,09 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	1.504,45 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	122,45 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	204,09 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
Camping		
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	20,41 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	47,57 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.224,53 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	1.752,76 €

VILLAMARTÍN		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	63,25 €
	Viviendas desocupadas	
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	63,25 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	98,07 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Peluquerías y otras actividades de estética personal (esteticien, Spa, etc...).	
	Kioscos	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. Oficinas de servicios (agua, luz, inmobiliarias, seguros, gestorías, serv. funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	162,72 €
	Cualquier tipo de actividad industrial	
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, discotecas, etc.....	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	249,99 €
	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	2.295,17 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	162,72 €
	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	262,63 €
	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
Camping		
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	38,38 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	70,87 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.868,12 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	1.818,80 €
HOSPITAL	HOSPITAL COMARCAL	2.728,58 €
ZAHARA DE LA SIERRA		
Tasa de Tratamiento		
Precio Anual		
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso	56,29 €
	Viviendas desocupadas	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	2024
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	56,29 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	Carpinterías	95,69 €
	Talleres mecánicos de automóviles	
	Kioscos	
	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. (funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	Cualquier tipo de actividad industrial	168,86 €
	Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc....	
	Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub,	
	Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor.	281,42 €
	Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2.	
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.074,48 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones	168,86 €
	Hoteles ≤ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≤ 10 apartamentos	
	Alojamientos rurales ≤ 10 habitaciones	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones	281,42 €
	Hoteles ≥ 10 habitaciones	
	Apartahoteles ≥ 10 habitaciones	
	Alojamientos rurales ≥ 10 habitaciones	
	Camping	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	28,14 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	Puestos de Venta Ambulante	65,60 €
ENTIDADES BANCARIAS	Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.688,49 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.416,87 €

UBRIQUE			
Tasa de Tratamiento			
Precio Trimestral			
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2024
VIVIENDA FAMILIAR	Viviendas en uso en zona de recogida PaP y contenedores de FORs cerradura y/o Contenedores inteligentes. FORs	Bonifica	14,69 €
	Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP y contenedores FORs	No procede	19,10 €
	Viviendas desocupadas	Tarifa Aplicable	14,69 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2024
LOCALES SIN SUMINISTROS	Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	Tarifa Aplicable	14,69 €
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	Categoría 1ª: más de 100 productores	Tarifa Aplicable	179,59 €
	2ª: de 31 a 100 productores	Tarifa Aplicable	139,45 €
	3ª: de 21 a 30 productores	Tarifa Aplicable	81,90 €
	4ª: de 11 a 20 productores	Tarifa Aplicable	62,03 €
	5ª: de 6 a 10 productores	Tarifa Aplicable	44,63 €
	6ª: de 3 a 5 productores	Tarifa Aplicable	31,05 €
	7ª: de 1 a 2 productores	Tarifa Aplicable	23,32 €
TALLERES DE REBAJE	Categoría 1ª: sólo el titular	Tarifa Aplicable	32,68 €
	2ª : titular y un empleado	Tarifa Aplicable	48,40 €
	3ª: titular y dos o más empleados	Tarifa Aplicable	64,50 €
	4ª : titular y 6 a 10 empleados	Tarifa Aplicable	94,33 €
	5ª : titular y más de 11 empleados	Tarifa Aplicable	150,07 €
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	Categoría 1ª: dos contenedores adicionales	Tarifa Aplicable	85,75 €
	2ª: 3 contenedores adicionales	Tarifa Aplicable	128,63 €
	3ª: 4 contenedores adicionales	Tarifa Aplicable	171,51 €
	4ª: 5 contenedores adicionales	Tarifa Aplicable	214,39 €
	5ª: 6 contenedores adicionales	Tarifa Aplicable	257,27 €
	6ª: mas de 7 contenedores adicionales	Tarifa Aplicable	300,14 €
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	Hasta 5 trabajadores	Tarifa Aplicable	70,30 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa Aplicable	100,05 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa Aplicable	119,95 €
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	Hasta 5 trabajadores	Tarifa Aplicable	35,09 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa Aplicable	41,22 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa Aplicable	48,39 €
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	Sólo el propietario	Tarifa Aplicable	30,57 €
	De 1 a 5 trabajadores	Tarifa Aplicable	50,41 €
	De 6 a 10 trabajadores	Tarifa Aplicable	64,33 €
	Más de 10 trabajadores	Tarifa Aplicable	90,38 €
	Categoría Especial volumen excesivo	Tarifa Aplicable	119,95 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	Sólo el titular	Tarifa Aplicable	33,56 €
	1 empleado	Tarifa Aplicable	41,96 €
	2 o más empleados	Tarifa Aplicable	59,64 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	Bares con sólo el titular	Tarifa Aplicable	24,58 €
	Bares con el titular y 1 empleado	Tarifa Aplicable	35,68 €
	Bares con el titular y 2 o más empleados	Tarifa Aplicable	54,58 €
	Bares restaurantes	Tarifa Aplicable	64,30 €
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	Todo tipo de oficinas o negocio de Banca y entidades financieras	Tarifa Aplicable	377,16 €
	SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	Sólo el titular	Tarifa Aplicable
OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	1 empleado	Tarifa Aplicable	56,89 €
	2 o más empleados	Tarifa Aplicable	62,14 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	Todo tipo de tiendas de muebles y electrodomésticos	Tarifa Aplicable	60,33 €
RESTO DE COMERCIOS:	- Titular con dos o más empleados:	Tarifa Aplicable	50,41 €
	- Titular y un empleado:	Tarifa Aplicable	36,51 €
	- sólo el titular o propietario:	Tarifa Aplicable	24,58 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2024
HOTELES Y SALONES DE BODAS	Hoteles hasta 25 camas	Tarifa Aplicable	32,53 €
	Hoteles de más de 25 camas	Tarifa Aplicable	50,41 €
	Hoteles/restaurantes hasta 25 camas	Tarifa Aplicable	44,47 €
	Hoteles/restaurantes de más de 25 camas	Tarifa Aplicable	56,35 €
	Hoteles/restaurantes/salón de bodas	Tarifa Aplicable	127,85 €
	Salones de bodas	Tarifa Aplicable	109,98 €
QUIOSCOS	Por cada quiosco	Tarifa Aplicable	3,02 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	Por cada puesto	Tarifa Aplicable	4,69 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	Toda clase de superficies comerciales medias	Tarifa Aplicable	624,92 €
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	Sólo el titular	Tarifa Aplicable	28,55 €
	Titular y un empleado	Tarifa Aplicable	36,52 €
	Titular y dos empleados	Tarifa Aplicable	48,39 €
	Titular y tres a cinco empleados	Tarifa Aplicable	72,26 €
	Titular y más de cinco empleados	Tarifa Aplicable	119,89 €
GRANDES SUPERMERCADOS	Grandes supermercados, entendiéndose por tales, aquellos establecimientos de gran superficie que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	Tarifa Aplicable	477,46 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS:	Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	Tarifa Aplicable	477,46 €
GARAJES	Se entiende por garaje a los efectos de esta tarifa aquellos locales con identidad catastral por sí mismos destinados al uso exclusivo de garaje. No se entiende, pues, por garaje a los efectos de esta tarifa los locales incluidos en la unidad catastral de la vivienda ni los incluidos en cualquier otra unidad catastral. Hasta 5 plazas	Tarifa Aplicable	2,92 €
	De 5 a 10 Plazas	Tarifa Aplicable	5,84 €
	Mas de 10 Plazas	Tarifa Aplicable	8,76 €

NOTAS:

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCPNT, correspondiente a dicho domicilio.

2. Cuota reducida o Bonificada. En los epígrafes que conlleven la cuota reducida o bonificada En aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basándose en el Capítulo II de la misma, "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos", se establece una bonificación para aquellos sujetos que participen de forma correcta y continua en el sistema de recogida Puerta a Puerta, reduciendo así sus aportes a vertedero.

La diferencia en estas cuotas viene justificada por el sobrecoste que tiene la empresa por los residuos que no se separan adecuadamente en origen y aplica el impuesto por vertido y el coste por tratamiento y eliminación y también por la duplicidad en el sistema de recogida PaP y Contenedores al no usar el sistema de recogida PaP.

Para solicitar y aplicar esta cuota, se seguirá el siguiente proceso, conforme a lo contenido en el expediente:

a) Mediante sistema de grabación y lectura de recogidas o depósito en contenedor con tarjeta.

1. Mínimo de 6 Lecturas correctas por mes de separación de la fracción orgánica. - Estarán exentos las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento.

2. Mínimo de 8 Lecturas por mes correctas de separación de la fracción envases.

3. Máximo de 3 incidencias trimestre por no separar correctamente o sacar la fracción no correspondiente.

4. No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

5. Las viviendas que justifiquen y se compruebe que por su actividad o cualquier circunstancia motivada no producen residuos suficientes para marcar estos mínimos se le aplicara la cuota correspondiente a Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP o Cont. Inteligentes.

b) Sin sistema de grabación y lecturas de recogida.

1. Inscripción voluntaria en el registro para solicitar la cuota bonificada. Se facilitará un breve cuestionario en el que el solicitante deberá identificarse y confirmar su participación en el sistema. La inscripción se hará en un formulario, durante un periodo de 1 mes, anterior al siguiente trimestre que sería de aplicación, que se acompañará de campaña informativa y atención directa a la ciudadanía. El envío del cuestionario de solicitud de la bonificación supone la aceptación de todos los términos, que incluye la confirmación de la correcta participación a través de la revisión de los residuos depositados en los cubos pertinentes, o visitas a los domicilios.

2. Publicación de listados provisionales de viviendas, industrias o comercios susceptibles de bonificación.

3. Confirmación de la correcta participación con inspecciones nocturnas de los residuos depositados y/o visitas personales domicilios.

4. Publicación de listados definitivos de viviendas, industrias o comercios que serán bonificados en el próximo periodo de facturación.

5. Aplicación de la bonificación y seguimiento de control periódico

El sistema de control de la participación en la recogida Puerta a Puerta se hará mediante revisiones periódicas para confirmar la continuidad de la participación (sacando el cubo con los residuos a la puerta de la vivienda o establecimiento), y de la idoneidad del residuo, según los principios de la separación selectiva y del calendario acordado.

Aquellas personas adheridas al programa de compostaje doméstico de la Mancomunidad de la Sierra, podrán acreditar que gestionan personalmente su fracción orgánica y por lo tanto no precisan del servicio de recogida de residuos los días indicados para esta fracción, y serán susceptibles de bonificación. Para corroborar que el tratamiento de este residuo se hace correctamente, se podrá realizar una visita y un cuestionario a la zona en la que está instalado el compostador y se transforma en residuo en compost.

Una vez se haya concedido la bonificación, el descuento del 50% de la tarifa se aplicará, salvo cuando se conozca por oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos facilitados. En este caso, se efectuará la correspondiente comunicación y modificación que tendrá efecto a partir del período del cobro siguiente al de la fecha en la que se haya producido la variación.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio de recogida de basura que conlleva su posterior transferencia, transporte desde la planta de transferencia a la planta de tratamiento y su tratamiento, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, salvo que el devengo DE LA PPCPNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo natural siguiente, siendo las cuotas irreductibles o no prorrateables.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN Y GESTIÓN

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.

b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.

c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCPNT de recogida de basura y a la PPCPNT del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos de la PPCPNT de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La PPCPNT del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se gestionará a partir del censo existente y en vigor para LA PPCPNT de recogida de basura, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con La presente PPCPNT.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT.

6. La periodicidad será anual salvo que el Municipio afectado requiera su adaptación a la periodicidad del cobro con la PPCNT de recogida.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en los Reglamentos y disposiciones concordantes que se dicten.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza PPCNT quedará sin efecto si por el pleno de la Mancomunidad u órgano competente, se revoca la cesión o encomienda del servicio de transferencia, transporte y tratamiento a los respectivos Ayuntamientos, para su cesión posterior al ente provincial encargado de gestionar dichos servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza PPCNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5 de febrero de 2024. VICEPRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ. DÑA. ANA ISABEL MEDINA CURQUEJO.

Nº 17.613

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

D. RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ CERTIFICA:

Que el expediente de modificación de la "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2024 MMSC", ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia B.O.P. de Cadiz Nº 240 de Diciembre de 2023, y disposición del expediente en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y la Empresa Publica Basuras Sierra de Cádiz S.A.U., medio propio de esta Mancomunidad, Empresa Instrumental prestadora del servicio, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de la Sra. Vicepresidenta, en Villamartín, a 22 de Enero de 2024.

22 de enero de 2024. EL SECRETARIO. Fdo.: D. RAMON HOLGADO MORALES. Vicepresidencia Primera. Fdo.: DÑA. ANA ISABEL MEDINA CURQUEJO.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE MMSC 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde su aprobación, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, establece el marco jurídico en todo a lo que residuos se refiere, regulando entre otros muchos aspectos, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

En el artículo 11.3 de la mencionada ley se expone además la necesidad de establecer una tasa justa y suficiente para cubrir el coste real del servicio de la recogida y la gestión del residuo, lo que hace necesaria la oportuna adaptación de las ordenanzas fiscales que establecen las tasas de este servicio para los municipios integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCNT) por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la PPCNT la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Exenciones y bonificaciones en el municipio de Ubrique:

2.1. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, los que estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, así como los centros docentes públicos donde se impartan enseñanzas oficiales.

2.2. Podrán reconocerse por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y estudio en cada caso concreto, la aplicación de la siguiente Tarifa Especial reducida para aquellas familias cuyos únicos ingresos familiares procedan de una o varias pensiones, siempre que los importes globales de los ingresos por tal concepto no superen las cantidades que se indican:

- Ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Bonificación del 50%.

- Ingresos superiores al salario mínimo e iguales o inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Bonificación del 30%.

Para la aplicación de esta bonificación, la persona solicitante ha de estar empadronada en la vivienda en cuestión, y se aplicara solo a esa vivienda.

Para comprobar que permanecen las condiciones requeridas para esta bonificación, el beneficiario deberá anualmente solicitar su estudio por el Ayuntamiento para su renovación, en caso contrario será desestimada.

2.3. Gozarán de exención los solares sin edificar.

2.4. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

Todas las bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. No está sujeta a esta PPCNT, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4. SUCESOES

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

- 1º. Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.
- 2º. Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA

Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, PPCNT por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de los municipios que tienen delegada el servicio de gestión de la tasa.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

TODOS MUNICIPIOS MENOS UBRIQUE y GRAZALEMA				
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2024 (€/TRIM)	
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO EN ZONA DE RECOGIDA PAP	BONIFICA	24,99 €	
		TARIFA APLICABLE	49,99 €	
	VIVIENDAS EN USO FUERA DE LA ZONA DE RECOGIDA PAP	TARIFA APLICABLE	32,49 €	
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	TARIFA APLICABLE	24,99 €	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	24,99 €	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	BONIFICA	41,06 €	
		TARIFA APLICABLE	82,12 €	
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	BONIFICA	41,06 €	
		TARIFA APLICABLE	82,12 €	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	BONIFICA	41,06 €	
		TARIFA APLICABLE	82,12 €	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	TARIFA APLICABLE	41,06 €	
		OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	BONIFICA	41,06 €
	TARIFA APLICABLE		82,12 €	
	POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	BONIFICA	75,27 €
			TARIFA APLICABLE	150,55 €
		NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	BONIFICA	75,27 €
TARIFA APLICABLE			150,55 €	
BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB, DISCOTECAS, ETC....		BONIFICA	75,27 €	
		TARIFA APLICABLE	150,55 €	
TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)		BONIFICA	75,27 €	
		TARIFA APLICABLE	150,55 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	2024 (€/TRIM)
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €	
	TARIFA APLICABLE	253,20 €	
CAMPING	BONIFICA	126,60 €	
	TARIFA APLICABLE	253,20 €	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	TARIFA APLICABLE	12,50 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	BONIFICA	18,04 €
		TARIFA APLICABLE	36,09 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	BONIFICA	984,26 €
		TARIFA APLICABLE	1.968,51 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS	BONIFICA	755,86 €
HOSPITAL	HOSPITAL COMARCAL	BONIFICA	3.249,04 €
		TARIFA APLICABLE	6.498,08 €

- De conformidad con lo contemplado en el expediente, la tarifa aplicable para cada subepígrafe se podrá cobrar de forma trimestral o semestral de acuerdo a la periodicidad que tenía la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo, debiendo en su caso ajustar el precio al periodo correspondiente.

UBRIQUE			
EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	TRIMESTRE 2024
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO EN ZONA DE RECOGIDA PAP Y CONTENEDORES DE FORNS CERRADURA Y/O CONTENEDORES INTELIGENTES. FORNS	BONIFICA	24,99 €
		TARIFA APLICABLE	49,99 €
	VIVIENDAS EN USO FUERA DE LA ZONA DE RECOGIDA PAP Y CONTENEDORES FORNS	TARIFA APLICABLE	32,49 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	TARIFA APLICABLE	24,99 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	24,99 €
TALLERES DE MARROQUINERÍA Y ALMACENES DE PRODUCTOS TERMINADOS	CATEGORÍA 1ª: MÁS DE 100 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	348,85 €
	2ª: DE 31 A 100 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	270,87 €
	3ª: DE 21 A 30 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	159,08 €
	4ª: DE 11 A 20 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	120,50 €
	5ª: DE 6 A 10 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	86,70 €
	6ª: DE 3 A 5 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	60,31 €
	7ª: DE 1 A 2 PRODUCTORES	TARIFA APLICABLE	45,30 €
TALLERES DE REBAJE	CATEGORÍA 1ª: SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	63,48 €
	2ª : TITULAR Y UN EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	94,01 €
	3ª : TITULAR Y DOS O MÁS EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	125,28 €
	4ª : TITULAR Y 6 A 10 EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	183,24 €
	5ª : TITULAR Y MAS DE 11 EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	291,52 €
EMPRESAS DE MARROQUINERÍA QUE REQUIERAN DE CONTENEDORES ADICIONALES	CATEGORÍA 1ª: DOS CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	166,58 €
	2ª: 3 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	249,87 €
	3ª: 4 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	333,16 €
	4ª: 5 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	416,45 €
	5ª: 6 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	499,74 €
	6ª: MAS DE 7 CONTENEDORES ADICIONALES	TARIFA APLICABLE	583,03 €
INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CARTONAJES	HASTA 5 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	136,55 €
	DE 6 A 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	194,35 €
	MÁS DE 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	233,00 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	TRIMESTRE 2024
INDUSTRIAS DEL METAL Y HERRERÍAS	HASTA 5 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	68,15 €
	DE 6 A 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	80,08 €
	MÁS DE 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	94,00 €
CARPINTERÍAS, ALMACENES DE MADERA Y RESTO DE INDUSTRIA	SÓLO EL PROPIETARIO	TARIFA APLICABLE	59,38 €
	DE 1 A 5 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	97,92 €
	DE 6 A 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	124,96 €
	MÁS DE 10 TRABAJADORES	TARIFA APLICABLE	175,57 €
	CATEGORÍA ESPECIAL VOLUMEN EXCESIVO	TARIFA APLICABLE	233,00 €
TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS:	SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	65,19 €
	1 EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	81,51 €
	2 O MÁS EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	115,86 €
CAFETERÍAS, BARES Y RESTAURANTES:	BARES CON SÓLO EL TITULAR	BONIFICA	47,74 €
		TARIFA APLICABLE	95,48 €
	BARES CON EL TITULAR Y 1 EMPLEADO	BONIFICA	69,30 €
		TARIFA APLICABLE	138,61 €
	BARES CON EL TITULAR Y 2 O MÁS EMPLEADOS	BONIFICA	106,02 €
		TARIFA APLICABLE	212,04 €
BARES RESTAURANTES	BONIFICA	124,91 €	
TARIFA APLICABLE	249,82 €		
BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	TODO TIPO DE OFICINAS O NEGOCIO DE BANCA Y ENTIDADES FINANCIERAS	TARIFA APLICABLE	732,64 €
SEGUROS, GESTORÍAS, ASESORES Y OTRAS OFICINAS Y DESPACHOS:	SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	42,59 €
	1 EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	110,50 €
	2 O MÁS EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	120,71 €
TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS:	TODO TIPO DE TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS	TARIFA APLICABLE	117,19 €
RESTO DE COMERCIOS:	TITULAR CON DOS O MÁS EMPLEADOS:	BONIFICA	97,92 €
		TARIFA APLICABLE	195,83 €
	TITULAR Y UN EMPLEADO:	BONIFICA	70,91 €
		TARIFA APLICABLE	141,83 €
	SÓLO EL TITULAR O PROPIETARIO:	BONIFICA	47,74 €
TARIFA APLICABLE	95,48 €		
HOTELES Y SALONES DE BODAS	HOTELES HASTA 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	63,19 €
	HOTELES DE MÁS DE 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	97,92 €
	HOTELES/ RESTAURANTES HASTA 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	86,37 €
	HOTELES/ RESTAURANTES DE MÁS DE 25 CAMAS	TARIFA APLICABLE	109,46 €
	HOTELES/ RESTAURANTES/SALÓN DE BODAS	TARIFA APLICABLE	248,35 €
SALONES DE BODAS	TARIFA APLICABLE	213,63 €	

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	TRIMESTRE 2024
QUIOSCOS	POR CADA QUIOSCO	TARIFA APLICABLE	5,86 €
PUESTOS EN EL MERCADILLO	POR CADA PUESTO	TARIFA APLICABLE	9,10 €
SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	TODA CLASE DE SUPERFICIES COMERCIALES MEDIAS	TARIFA APLICABLE	1.213,92€
SUPERMERCADOS, ULTRAMARINOS Y TIENDAS DE ALIMENTACIÓN:	SÓLO EL TITULAR	TARIFA APLICABLE	55,46 €
	TITULAR Y UN EMPLEADO	TARIFA APLICABLE	70,94 €
	TITULAR Y DOS EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	94,00 €
	TITULAR Y TRES A CINCO EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	140,36 €
	TITULAR Y MÁS DE CINCO EMPLEADOS	TARIFA APLICABLE	232,89 €
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	TARIFA APLICABLE	927,47 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS:	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS	TARIFA APLICABLE	927,47 €
GARAJES	SE ENTIENDE POR GARAJE A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA AQUELLOS LOCALES CON IDENTIDAD CATASTRAL POR SÍ MISMOS DESTINADOS AL USO EXCLUSIVO DE GARAJE. NO SE ENTIENDE, PUES, POR GARAJE A LOS EFECTOS DE ESTA TARIFA LOS LOCALES INCLUIDOS EN LA UNIDAD CATASTRAL DE LA VIVIENDA NI LOS INCLUIDOS EN CUALQUIER OTRA UNIDAD CATASTRAL. HASTA 5 PLAZAS	TARIFA APLICABLE	5,67 €
	DE 5 A 10 PLAZAS	TARIFA APLICABLE	11,34 €
	MAS DE 10 PLAZAS	TARIFA APLICABLE	17,02 €

- La tarifa aplicable para cada subepígrafe se cobrará de forma trimestral.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIÓN

En aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basándose en el Capítulo II de la misma, "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos", se establece una bonificación para aquellos sujetos que participen de forma correcta y continua en el sistema de recogida Puerta a Puerta, reduciendo así sus aportes a vertedero.

De esta forma, aquellas viviendas, industrias o negocios que acrediten su participación, en el sistema Puerta a Puerta, tendrán un 50% de bonificación sobre la tarifa aplicable, según la tabla expuesta en el Artículo 6.

Esta bonificación viene justificada por el sobrecoste que tiene la empresa por los residuos que no se separan adecuadamente en origen y aplica el impuesto por vertido y coste por tratamiento y eliminación y también por la duplicidad en el sistema de recogida PaP y Contenedores al no usar el sistema de recogida PaP.

Para aplicar esta cuota, se seguirá el siguiente proceso, de conformidad con lo contenido en el expediente:

a) Mediante sistema de grabación y lectura de recogidas o depósito en contenedor con tarjeta. Se deberá de cumplir con las siguientes circunstancias en cada

una de las viviendas o inmueble generadora de residuos:

1. Mínimo de 6 Lecturas correctas por mes de separación de la fracción orgánica. (aplicable en viviendas y establecimientos que generen residuos orgánicos.)
2. Estarán exentos las viviendas que cuenten con compostador y se compruebe su buen funcionamiento.

3. Mínimo de 8 Lecturas por mes correctas de separación de la fracción envases.

4. Máximo de 3 incidencias trimestre por no separar correctamente o sacar la fracción no correspondiente.

5. No haber sido sancionado por alguna de las causas estipuladas en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio.

6. Las viviendas que justifiquen y se compruebe que por su actividad o cualquier circunstancia motivada no producen residuos suficientes para marcar estos mínimos se le aplicará la cuota correspondiente a Viviendas en uso fuera de la zona de recogida PaP o Cont. Inteligentes.

b) Sin sistema de grabación y lecturas de recogida.

1. Inscripción voluntaria en el registro para solicitar la bonificación. Se facilitará un breve cuestionario en el que el solicitante deberá identificarse y confirmar su participación en el sistema. La inscripción se hará en un formulario, durante un periodo de 1 mes, anterior al siguiente trimestre que sería de aplicación, que se acompañará de campaña informativa y atención directa a la ciudadanía. El envío del cuestionario de solicitud de la bonificación supone la aceptación de todos los términos, que incluye la confirmación de la correcta participación a través de la revisión de los residuos depositados en los cubos pertinentes, o visitas a los domicilios.

2. Publicación de listados provisionales de viviendas, industrias o comercios susceptibles de bonificación

3. Confirmación de la correcta participación con inspecciones nocturnas de los residuos depositados y/o visitas personales domicilios

4. Publicación de listados definitivos de viviendas, industrias o comercios que serán bonificados en la próxima tasa

5. Aplicación de la bonificación y seguimiento de control periódico

El sistema de control de la participación en la recogida Puerta a Puerta se hará mediante revisiones periódicas para confirmar la continuidad de la participación (sacando el cubo con los residuos a la puerta de la vivienda o establecimiento), y de la idoneidad del residuo, según los principios de la separación selectiva y del calendario acordado.

Aquellas personas adheridas al programa de compostaje doméstico de la Mancomunidad de la Sierra, podrán acreditar que gestionan personalmente su fracción orgánica y por lo tanto no precisan del servicio de recogida de residuos los días indicados para esta fracción, y serán susceptibles de bonificación. Para corroborar que el tratamiento de este residuo se hace correctamente, se podrá realizar una visita y un cuestionario a la zona en la que está instalado el compostador y se transforma en residuo en compost.

Una vez se haya concedido la bonificación, el descuento del 50% de la tarifa se aplicará, salvo cuando se conozca por oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos facilitados. En este caso, se efectuará la correspondiente comunicación y modificación que tendrá efecto a partir del período del cobro siguiente al de la fecha en la que se haya producido la variación.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a las tasas reguladas en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como la legislación autonómica que fuera de aplicación y en especial la Ordenanza General de prestación del servicio.

ARTÍCULO 9. DEVENGO.

1. Se devenga la PPCNT y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo de la PPCNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN Y GESTIÓN.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCNT de recogida de basura y de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados.

Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

3. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

4. Los sujetos pasivos de la PPCPNT de recogida basura, que legalmente deben de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

5. La PPCPNT de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente La PPCPNT.

6. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCPNT.

7. El periodo de facturación y el cobro de la PPCPNT podrá ser trimestral o semestral de acuerdo con la periodicidad que tenía el Municipio en la anterior tasa de referencia o estudio económico justificativo.

ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD.

a) El uso y la recopilación datos personales para la gestión de las bonificaciones de participación en el sistema, así como para cualquier otra práctica relacionada con la aplicación tarifaria, se regirán por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando en todo momento la privacidad de los usuarios.

b) La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, responsable de la gestión de residuos, garantizará que los datos recopilados se utilicen exclusivamente para fines relacionados con la gestión de residuos y no se divulguen ni utilicen de manera indebida.

c) Los usuarios tendrán el derecho de acceder, rectificar, oponerse y suprimir sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza PPCPNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22/01/2024. VICEPRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ. Fdo.: DÑA. ANAISABEL MEDINA CURQUEJO. N° 17.631

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose sometido a exposición pública por el plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua y habiéndose presentado una única modificación a instancia de la Intervención municipal, la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 2024 aprueba definitivamente la mencionada modificación, acordándose el siguiente texto íntegro de la misma.

2 de febrero de 2024. EL ALCALDE. Fdo. José Mario Casillas Ardila.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

	TASAS VIGENTES	TASAS PROPUESTAS	
ABASTECIMIENTO			
Cuota fija vivienda o local			
Calibre	hasta 15 mm	2,828 €/mes	2,195 €/mes
	20 mm	5,754 €/mes	4,467 €/mes
	25 mm	11,028 €/mes	8,560 €/mes
	30 mm	19,873 €/mes	15,426 €/mes
	40 mm	33,543 €/mes	26,037 €/mes
	50 mm o más	46,951 €/mes	36,445 €/mes

Cuota variable domésticos			
	de 0 a 2 m³/viv/mes	0,366 €/m³	0,500 €/m³
	de 3 a 10 m³/viv/mes	0,496 €/m³	0,678 €/m³
	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,788 €/m³	1,077 €/m³
	´+18 m³/viv/mes	1,017 €/m³	1,390 €/m³
Unidades familiares =>5 miembros	de 11 a 18 m³/viv/mes	0,496 €/m³	0,678 €/m³
Org. Of., otros. Ind. Com.	(todo el consumo)	0,776 €/m³	1,060 €/m³
ALCANTARILLADO			
Concesión licencia o autorización a la red de alcantarillado local o vivienda		44,437 €	46,659 €
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,648 €/mes	0,680 €/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,140 €/m³	0,147 €/m³
DEPURACIÓN			
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,562 €/mes	0,590 €/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,298 €/m³	0,313 €/m³
OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS			
Derechos de Acometida	Parámetro "A"	34,492 €/mm	38,286 €/mm
	Parámetro "B"	139,281 €/l/seg.	154,602 €/l/seg.
Cuotas de contratación/reconexión. Art 56			
DOMESTICOS			
Calibre	13	62,078 €	63,464 €
	15	69,290 €	70,676 €
	20	87,321 €	88,707 €
	25	105,351 €	106,737 €
	30	123,382 €	124,767 €
	´=>40	159,442 €	160,828 €
Org. Of., otros. Ind. Com.			
Calibre	13	75,045 €	76,690 €
	15	82,257 €	83,902 €
	20	100,288 €	101,933 €
	25	118,318 €	119,963 €
	30	136,348 €	137,993 €
	´=>40	172,409 €	174,054 €
Fianzas			
Calibre	13	83,888 €	85,605 €
	15	111,230 €	98,775 €
	20	155,446 €	172,545 €
	25	199,870 €	221,856 €
	30	233,186 €	258,836 €
	´=>40	310,903 €	345,102 €

N° 17.962

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO**

El ltmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en el Pleno Municipal de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a "EXPEDIENTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA SUSTITUCIÓN DE PISCINA", EN PARAJE CONOCIDO COMO CORTIJO DE VALDESPERA, LOS BARRIOS (CÁDIZ)., acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la "ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA SUSTITUCIÓN DE PISCINA", EN EL PARAJE CONOCIDO COMO CORTIJO DE VALDESPERA, LOS BARRIOS (CÁDIZ)", presentado por D. Miguel Carlos Rebuelta del Pedrero en r/ Valdeforest, S.L., en el paraje conocido como "Cortijo de Valdespera. Los Barrios.(Cádiz)", tal como establece La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Segundo.- Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento www.losbarrios.es, incluyendo el Proyecto de Actuación correspondiente, además de notificarse a la entidad promotora.

Tercero.- Visto lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/2021, se determina que el tiempo de duración de la cualificación urbanística de la actuación extraordinaria se fija en 45 años, según documento presentado.

Once de enero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Por Decreto n° 1311/2023, de 23 de Junio de 2023. LA CONCEJALA DE URBANISMO. Fdo.: Sara Lobato Herrera. N° 19.660

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

RICARDO SÁNCHEZ VEGA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUÉS, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Considerando las Actas para la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y propuesta de candidatos del Tribunal Calificador para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Promoción Cultural, conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, ISABEL	***8564**	100
BAUTISTA ARRANZ, MARÍA ASUNCIÓN	***8750**	46,37
DOMÍNGUEZ ALGECIRAS, MANUEL	***7545**	0
GATO BORREGO, JUAN BERNARDO	***9996**	0
LÓPEZ MOLINA, JOSEFA	***7386**	0
LOZANO PERNIA, CELIA	***2126**	0
MARTÍNEZ LÓPEZ, ESPERANZA	***9361**	0

Conforme a lo establecido en las bases que regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento de:

UNA PLAZA DE TÉCNICO/A PROMOCIÓN CULTURA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
ÁLVAREZ SÁNCHEZ, ISABEL	***8564**	100

De conformidad con lo establecido en las bases para la estabilización del empleo público temporal en la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Hacer pública la puntuación definitiva de los aspirantes así como la propuesta de candidatos elevada por el Tribunal calificador de los procesos selectivos.

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes propuestos, a que aporten ante la Entidad Local Autónoma dentro del plazo de veinte días de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local Autónoma requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

TERCERO: La presente Resolución se publicará en el Boletín oficial de la provincia y asimismo se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la E.L.A. junto con las Actas elevadas por el Tribunal, tal como establecen las bases de la convocatoria

CUARTO: Dar cuenta de la siguiente resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. de Estella del Marqués,

07/02/2024. EL PRESIDENTE, Fdo.: D. Ricardo Sánchez Vega. Tráscrito al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA- INTERVENTORA, Fdo.: D^a Elena Clavijo González. **Nº 19.792**

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 11.841, publicado en el BOP núm. 28, de fecha 8 de febrero de 2024, perteneciente al Ayuntamiento de Barbate, relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal: 1 plaza de Psicólogo se omitió por error como admitida: MARIA LUISA GARCÍA TERRADO, con DNI *****24-V.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

N.I.G.: 110204442020003216. Procedimiento Ordinario 1060/2020. Negociado: 7. Materia: Materia sin especificar. De: JUAN ANTONIO VEAS GARCÍA. Abogado/a: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L.

Letrada de la Administración de Justicia D. Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 1060/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

AUTOS núm. 1060/20

SENTENCIA núm.16/24

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de DON JUAN ANTONIO VEAS GARCÍA contra EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada DON JUAN ANTONIO VEAS GARCÍA contra EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo estimar y estimo la demanda y se condena a la empresa al abono de 2.344'34 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso dada la cuantía de la reclamación.

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

PUBLICACION - Se procede a publicar la sentencia dictada por S.Sª Ilma. Dª Mª Soledad Ortega Ugena en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez De La Frontera, a 24/1/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 15.226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

N.I.G.: 1102044420220000510. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 176/2022. Negociado: MJ. Materia: Despido. De: JOSE MANUEL CAMINO MESTA. Graduado/a social: DANIEL COBO GONZÁLEZ. Contra: EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA, S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 176/2022, sobre Despido / Ceses en general, a instancia de Jose Manuel Camino Mesta contra EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA, S.L. en la que con fecha 23/01/2024 se ha dictado Sentencia nº 15/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 176/22

SENTENCIA núm.15/24

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ MANUEL CAMINO MESTA contra EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada DON JOSÉ MANUEL CAMINO MESTA contra EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido el 13 de noviembre de 2021, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 857'70 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 779'73 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE DUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0176 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a EGYZKILORE LOGISTIC CHIPIONA, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/1/24. EL/LA LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 15.228**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420220000337. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 122/2022. Negociado: 7 Materia: Despido De: LORENZO MONTERO PORTO Abogado/a: ANTONIO SÁNCHEZ PASTORIL Contra: EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL y EGYKILORE LOGISTIC JEREZ SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz, hago saber: Que en los autos DSP 122/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL. y EGYKILORE LOGISTIC JEREZ SL., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.14/2024, dictado/a en dicho proceso cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

AUTOS núm. 122/22

SENTENCIA núm. 14/24

En Jerez de la Frontera, a veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON LORENZO MONTERO PORTO contra EGYKILORE LOGISTICS CHIPIONA SL y EGYKILORE LOGISTIC JEREZ SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada DON LORENZO MONTERO PORTO contra EGYKILORE LOGISTICS CHIPIONA SL y EGYKILORE LOGISTIC JEREZ SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido el 14 de diciembre de 2021, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 1.419,10 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 5.245 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EGYKILORE LOGISTIC CHIPIONA SL y EGYKILORE LOGISTIC JEREZ SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez De La Frontera, a 23/1/24. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 15.230**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420210000094. Procedimiento Ordinario 43/2021. Negociado: 6. Materia: Reclamación de Cantidad. De: ROSARIO SOTO RÍOS Y JESÚS BERNAL MARTÍN NIÑO. Graduado/a social: EDUARDO GARCÍA ATIENZA. Contra: RAFAEL GÓMEZ PAUYATA.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber: Que en los autos ORD 43/2021 que se tramitan en este órgano judicial, sobre CANTIDAD, a instancia de Rosario Soto Ríos y Jesús Bernal Martín Niño contra Rafael Gómez Pauyata en la que con fecha 23-1-2024 se ha dictado sentencia nº 19/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 43/21

SENTENCIA núm. 19/24

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ROSARIO SOTO RÍOS Y DON JESÚS BERNAL MARTÍN NIÑO contra DON RAFAEL GÓMEZ PAUYATA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada DOÑA ROSARIO SOTO RÍOS Y DON JESÚS BERNAL MARTÍN NIÑO contra DON RAFAEL GÓMEZ PAUYATA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo estimar y estimo la demanda y se condena a la empresa al abono de las siguientes cantidades, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA:

1. a DOÑA ROSARIO SOTO RÍOS: 2.700'91 €
2. a DON JESÚS BERNAL MARTÍN NIÑO: 2.071'75 €.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso dada la cuantía de la reclamación.

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a RAFAEL GÓMEZ PAUYATA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Jerez De La Frontera, a 24/1/24. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 15.234**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420200003397. Procedimiento Ordinario 1117/2020. Negociado: MJ. Materia: Reclamación de Cantidad. De: MARIA EUGENIA PACHECO SÁNCHEZ. Abogado/a: ISABEL MARÍA GARCÍA GALINDO. Contra: ALABASIA SL, SALMANDY SL, PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA SL, FOGASA Y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA, S.L. Abogado/a: PEDRO CALDERÓN NAVAL y LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1117/20 se ha acordado citar a SALMANDY, S.L., ALABASIA, S.L., PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA, S.L. como partes demandadas por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 21 de FEBRERO de 2024 a las 9:45 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SALMANDY, S.L., ALABASIA, S.L., PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 25/1/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 15.238**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959